

**Memorándum de entendimiento entre  
(Universidad Intercultural de  
San Luis Potosí, México)  
Y  
La Universidad Lakehead (Ontario, Canadá)**

En este memorándum de entendimiento (que en lo sucesivo se referirá como "MDE"), la Universidad Lakehead y la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, México (que en **lo sucesivo** se referirá como las Partes o en forma singular como "Parte"), deseando fomentar y facilitar las oportunidades de educación internacional para sus estudiantes y profesores, y buscando promover el proceso de internacionalización en sus respectivas instituciones, declaran su interés mutuo en explorar la cooperación sobre la base de la igualdad y la reciprocidad de los beneficios, de la siguiente manera:

1. Las Partes desean colaborar en la planificación, el desarrollo y el establecimiento de oportunidades para sus estudiantes y profesores en la Universidad Lakehead ("Lakehead") y la Universidad Intercultural de San Luis Potosí (UICSLP) respectivamente.
2. Las áreas de cooperación potencial entre las Partes incluyen, pero no se limitan a:
  - a. Desarrollo conjunto de proyectos académicos, científicos y tecnológicos en beneficio de ambas Partes.
  - b. Participación interinstitucional de los profesores en investigación.
  - c. Intercambio institucional de estudiantes cada año, con la cantidad decidida en base a la reciprocidad.
  - d. **Brindar** oportunidades para estudiantes de la UICSLP de realizar proyectos de tesis en Lakehead durante su último año.
  - e. **Otorgar** Oportunidades a estudiantes de la UICSLP en obtener un diploma de Lakehead **con** base a programas conjuntos (2+2, o 3+1), en acuerdo mutuo entre las Partes
3. Cualquier colaboración en un área en particular será negociada en un acuerdo entre las Partes completamente separado de este MDE.
4. La colaboración será coordinada a través de la oficina internacional de Lakehead y la Subdirección Académica de la UICSLP.

JURIDICO





5. Bajo este MDE y en cualquier colaboración resultante de este, ninguna de las Partes incurrirá en obligaciones financieras derivadas de las acciones de la otra Parte, sin un acuerdo previo por escrito y completamente separado de este MDE, para aceptar obligaciones financieras específicas. Las Partes entienden que cualquier acuerdo relativo a asuntos financieros estará condicionado a la disponibilidad de fondos por cada Parte.
6. Este MDE entrará en vigor a partir de la fecha más reciente de la firma y continuará después, año en año, hasta el momento en que
  - a. Ambas partes acuerdan por escrito rescindirlo; o
  - b. Cualquiera de las Partes notifique su deseo de rescindirlo por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de seis (6) meses.
7. Mientras se encuentre en vigor este MDE puede ser enmendado en cualquier momento por mutuo consentimiento por escrito de las Partes.
8. Este MDE no es vinculante para las Partes y no contiene obligaciones legales ejecutables.

JURIDICO



Las siguientes firmas se colocan como reconocimiento y notificación de los términos de este MDE:

Por la Universidad Intercultural  
de San Luis Potosí, México:

Dra. Aurora Orduña Correa  
Rectora

Por la Universidad Lakehead,  
Ontario, Canadá:

Dr. David W. Barnett, D. Sc., P. Eng.  
Provost & Vice-President (Academic)

Fecha: 01/07/2021

Fecha: 01/07/2021